



MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 137/2022

RESOL-2022-137-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 10/03/2022

VISTO el Expediente EX-2022-22894141- -APN-DNCJYMP#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.538, la Resolución Conjunta M.J y D.H. N°445 y M.S. N° 271 del 24 de junio de 2016, las Resoluciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 828 del 27 de septiembre de 2019, N° 27 del 7 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO

Que ante la UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN DESCENTRALIZADA DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a cargo de la Doctora Karina Fabiana GUYOT, tramita la I.P.P N° PP-06-05-001038-21/00 caratulada "RAMOS, LUIS ALBERTO Y OTROS S/ENCUBRIMIENTO -FALSO TESTIMONIO".

Que oportunamente se dictó la Resolución del Ministerio de Seguridad N° 27/2022, mediante la cual se ofrece una recompensa de acuerdo a la Ley 26.538, de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), destina a aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que permitan dar con el paradero de Tehuel DE LA TORRE, titular del D.N.I. N° 41.850.086, con fecha de nacimiento 26 de marzo de 1999, de estado civil soltero, quien residía en la localidad y partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, hijo de Andrés DE LA TORRE y Norma NAHUEL CURÁ.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de la recompensa y tendrá a su cargo el pago. Y, que a su vez, el monto de la recompensa será fijado atendiendo a la complejidad del hecho y a las dificultades que existan para la obtención de la información.

Que el artículo 1° del Anexo II de la Resolución N° 828/2019, establece los montos sobre los cuales se determinarán los ofrecimientos de recompensa, y por su parte, el artículo 2° indica que los montos podrán modificarse de acuerdo a la complejidad y gravedad del delito cometido, según lo estime el titular de esta cartera ministerial.

Que en atención a lo establecido en los artículos 1° y 2 del Anexo II de la Resolución N° 828/2019, resulta procedente incrementar el monto de la mencionada recompensa.

Que han tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.



Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en el artículo 4° inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y modificatorias, en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538, en la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445/16 y M.S. N° 271/16, las Resoluciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 828/2019 y N° 27/2022.

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase el incremento de la recompensa oportunamente ofrecida mediante Resolución M.S. N° 27/2022 a la suma total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que permitan dar con el paradero de Tehuel DE LA TORRE, titular del D.N.I. N° 41.850.086, quien fue visto por última vez día el día 11 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Las personas que quieran suministrar datos, deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA de este Ministerio, al número de acceso rápido 134.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado, previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información brindada, preservando la identidad del aportante.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL de este Ministerio la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a las Fuerzas Federales de Seguridad la difusión y publicación en todas sus formas del afiche que obra como (IF-2022-22944860-APN-DRPJ#MSG), correspondiente a la recompensa ofrecida, formando parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida entra en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Aníbal Domingo Fernández

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/03/2022 N° 14012/22 v. 11/03/2022



Fecha de publicación 11/03/2022

